



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 141-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

Iquitos, 02 de Junio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 027-2026-SEDALORETO S.A.-GG/OZR de fecha 30 de marzo de 2026, del Sub Gerente Zonal Requena; El Informe N° 088-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP de fecha 06 de abril de 2026, del Gerente de Desarrollo y Presupuesto; y el proveído enviado por trámite de la Gerencia General de fecha 06 de abril de 2026, que dispone su trámite para proyectar acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una entidad prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, mediante Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo, respecto a la confiabilidad operativa de los servicios, dispone: *"Las empresas prestadoras deben tener capacidad de respuesta para atender problemas operativos que se presentan en los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales"*;

Que, el literal a) del artículo 73° de la mencionada ley, respecto al mantenimiento de los sistemas, señala: *"Las empresas prestadoras deben operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de abastecimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, con el objeto de prestar dichos servicios con oportunidad y eficiencia. Para alcanzar dicho objetivo, las empresas prestadoras deben elaborar y ejecutar anualmente programas de mantenimiento preventivo, con el fin que les permitan reducir riesgos (de contaminación de agua potable, de interrupciones o restricciones de los servicios), así como establecer las metas a alcanzar, por lo menos en los siguientes aspectos: (...). Siendo que el caso, que el programa de Purga de Sedimentos con grifos contra incendio, no se encuentra señalado expresamente en los literales del señalado artículo; sin embargo, este puede ser incluido, en atención a que la norma deja entrever la posibilidad de que se formulen otros programas de mantenimiento, siempre y cuando estos sirvan para garantizar la operatividad y por tanto, evitar las interrupciones o restricciones de los servicios de agua potable;*

Que, mediante el Informe N° 027-2026-SEDALORETO S.A.-GG/OZR de fecha 30 de marzo de 2026, el Sub Gerente Zonal de Requena remite, al Gerente de Desarrollo y Presupuesto, el resumen presupuestal de los Programas de Mantenimiento, entre ellos el **PROGRAMA DE PURGA DE SEDIMENTO CON GRIFOS CONTRA INCENDIO**, para que la referida Oficina pueda llevar a cabo la ejecución de los programas mencionados en el año 2026.

Que, mediante el Informe N° 088-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP de fecha 06 de abril de 2026, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto informa, al Gerente General, Disponibilidad Presupuestal de los Programas de Mantenimiento de la Oficina Zonal de Requena, señalando un presupuesto reformulado por la suma de **S/ 1,756.00 (Mil setecientos cincuenta y seis y 00/100)** para el Programa de Purga de Sedimento con Grifos contra Incendio;

Que, en atención a lo informes señalados precedentemente, se tiene que el presupuesto del **PROGRAMA DE PURGA DE SEDIMENTO CON GRIFOS CONTRA INCENDIO**, se encuentra cubierto por el presupuesto previsto en el POI 2026, para dicho fin; por lo que, resulta procedente su aprobación, garantizando así su ejecución sin afectar el equilibrio financiero ni comprometer recursos no previstos, estando al proveído de fecha 06 de abril de 2026, de la Gerencia General, que dispuso, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración del acto resolutorio de aprobación del referido programa;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Operaciones, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **"PROGRAMA DE PURGA DE SEDIMENTO CON GRIFOS CONTRA INCENDIO"**, por la suma total de **S/ 1,756.00 (Mil setecientos cincuenta y seis y 00/100)**, formulado por la Oficina Zonal de Requena; plan que como anexo forma parte de la presente resolución.

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe – Página web: www.sedaloreto.com.pe



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 141-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Plan aprobado en el artículo anterior, se encuentra debidamente sustentado y alineado a los objetivos de la ACTIVIDAD 3: GG-OZR-AG-03 – VOLUMEN DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE, contando con presupuesto en el POI 2026.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Operaciones, se encargue del monitoreo del plan aprobado en el artículo primero, el que será implementado por la Oficina Zonal de Requena.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Raúl A. Linares Manchego
Gerente General
EPS Sedaloreto S.A.

